

no implica de modo alguno eximirlo de cualquier responsabilidad que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado de este Poder del Estado;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, interviniendo el señor Almenara Bryson por licencia del señor Villa Stein, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del señor Juan Pablo Quispe Alcalá al cargo de Juez titular del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien venía desempeñándose como Juez Superior Provisional del mencionado Distrito Judicial, sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

LUÍS FELIPE ALMENARA BRYSON

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

474269-3

Prorrogan plazo de funcionamiento de la Sala Penal Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 101-2010-CE-PJ

Lima, 24 de marzo de 2010

VISTOS:

Los Oficios N°s. 66-2010-P-SPT-CS, 086-10-SCT-CS-PJ y 057-2010-SDCST-CS/PJ, cursados por los Presidentes de la Sala Penal Transitoria, Sala Civil Transitoria, y Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 406-2009-CE-PJ de fecha 21 de diciembre de 2009, prorrogó por un periodo de tres (03) meses, a partir del 01 de enero del año en curso, el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria, Sala Civil Transitoria, y Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente, a fin de continuar con la descarga procesal;

Segundo: Que, los Presidentes de las referidas Salas Supremas han solicitado que se disponga la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales por el término de ley;

Tercero: Al respecto, de los informes estadísticos remitidos aparece que aún queda considerable número de causas pendientes de resolver, resultando necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres (03) meses;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, interviniendo el señor Almenara Bryson por licencia del señor Villa Stein, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar por el término de tres (03) meses, a partir del 01 de abril del año en curso, el funcionamiento de la Sala Penal Transitoria, Sala Civil Transitoria y Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidentes de las Salas Permanentes y Transitorias del Supremo Tribunal, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública del Poder Judicial, e Inspectoría General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

LUÍS FELIPE ALMENARA BRYSON

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

474269-4

Disponen que la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres se constituya en adición a sus funciones en Sala Penal Liquidadora

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 102-2010-CE-PJ

Lima, 24 de marzo de 2010

VISTO:

El Oficio N° 211-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 405-2009-CE-PJ de fecha 21 de diciembre de 2009, dispuso la creación y conversión de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de San Martín, para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal;

Segundo: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 082-2010-CE-PJ del 02 de marzo del año en curso estableció que la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres (Juanjui), mantuviera su funcionamiento bajo la misma competencia territorial a efectos de conocer procesos de carácter extrapenal;

Tercero: Al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal hace de conocimiento que la Comisión de Trabajo de Implementación ha sostenido una reunión con el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín en la que se evaluó su solicitud de establecer que el mencionado órgano jurisdiccional asuma en adición a sus funciones como Sala Penal Liquidadora, para evitar el traslado de expedientes y facilitar el acceso al servicio de administración de justicia; habiéndose emitido opinión favorable;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con

lo establecido en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, interviniendo el señor Almenara Bryson por licencia del señor Villa Stein, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres (Juanjul) de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se constituya en adición a sus funciones en Sala Penal Liquidadora, con su misma competencia territorial; quedando modificada en este extremo las Resoluciones Administrativas N° 405-2009-CE-PJ y N°082-2010-CE-PJ de fechas 21 de diciembre de 2009 y 02 de marzo del año en curso, respectivamente.

Artículo Segundo.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDARÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

474269-6

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Disponga la remisión de expedientes de procesos penales, civiles, contenciosos administrativos en las materias precisadas en el Art. 2° de la Ley N° 29391 al Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial en el Distrito Judicial del Callao.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 089-2010-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 24 de marzo del 2010.

**LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO**

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 419-2009-CE-PJ de fecha 30 de diciembre del 2009, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de marzo del año en curso; y el Oficio Circular N° 022-2010-CE-PJ, de fecha 12 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo establece el inciso 3° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29391 de fecha 31 de julio del 2009, incorpora el numeral 6 al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, y dispone la creación de los Juzgados de Tránsito y de Seguridad Vial, ello en atención a las necesidades del servicio judicial y a la carga procesal existente.

Que, el artículo 2° de la mencionada Ley establece la competencia de dichos Juzgados de Tránsito y de Seguridad Vial, disponiendo que en materia penal se conozcan los procesos penales vinculados a conductas peligrosas o lesivas a la vida, la salud, el patrimonio o la seguridad vial, realizadas en el ámbito de Tránsito Vehicular; que en materia civil se conozcan los procesos civiles relacionados con la determinación de responsabilidad e indemnizaciones por conductas peligrosas o lesivas realizadas en el contexto de tránsito vehicular; y finalmente en materia contencioso administrativo los procesos contenciosos administrativos vinculados a infracciones de tránsito.

Que, mediante Resolución Administrativa de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone convertir el Noveno Juzgado Penal del Callao, en Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial, con competencia en todo el Distrito Judicial, disponiendo además que dicho órgano jurisdiccional, en adición a las nuevas funciones encomendadas continúe conociendo las causas penales que tenía a su cargo hasta antes de su especialización.

Que, en este sentido, corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes para garantizar el funcionamiento del convertido órgano jurisdiccional, disponiendo la remisión de los procesos penales, civiles y contencioso administrativo, en materia de tránsito y seguridad vial, que vienen conociendo los demás órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia, REMITAN al Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial, todos los procesos penales que obran en sus despachos en las materias precisadas en el artículo 2° de la Ley 29391, que establece la competencia de dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Segundo.- DISPONER que los Juzgados Civiles y Mixtos de esta Corte Superior de Justicia, REMITAN al Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial, todos los procesos civiles que obran en sus despachos en las materias precisadas en el artículo 2° de la Ley 29391, que establece la competencia de dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Contenciosos Administrativos de esta Corte Superior de Justicia, REMITAN al Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial, todos los procesos contenciosos administrativos que obran en sus despachos, en las materias precisadas en el artículo 2° de la Ley 29391, que establece la competencia de dicho órgano jurisdiccional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los Señores Administradores del Módulo Penal, Civil, de los Juzgados Transitorios y del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla brinden las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) supervise y verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, del Señor Administrador del Módulo Penal, del Señor Administrador del Módulo Civil, de la Señora Administradora de los Juzgados Transitorios, del Señor Administrador del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, de la Oficina de Imagen Institucional y de los Señores Magistrados interesados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente.

473848-1